

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que el Inspector Séptimo Municipal de Policía presentó escrito indicando que el señor Secuestre, Diego Mauricio Ibarra Guevara, manifestó que ya no se dedica a esa función desde hace mas de un año, por lo tanto, pide se le releve o autorice para nombrar uno.

A despacho, hoy 18 de marzo de 2022

JOSE GUILLERMO GÓMEZ SERNA
Secretario

DOSQUEBRADAS, RISARALDA



JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS
Dieciocho de marzo de dos mil veintidós (18.03.2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: German Dario Serna Toro
Demandado: Ovidio Ocampo Cadavid
Fundación Nuevo Atardecer
Radicado: 66170.31.03.001.2019.00213.00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a pesar de que en la Resolución del 29 de abril de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Rda aun aparece como "Secuestre categoría 2", el Juzgado procederá a relevar al señor DIEGO MAURICIO IBARRA GUEVARA, de acuerdo a la manifestación que él mismo ha realizado.

En consecuencia, el **Juzgado Civil de Circuito de Dosquebradas, Risaralda**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR de su cargo como secuestre al señor DIEGO MARUCIO IBARRA GUEVARA, y en su lugar se designa a HUGO GOMEZ FRANCO SAS identificado con el NIT 901.433.307-2, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$ 280.000 a cargo de la parte demandante; este puede ser notificado en la Manzana 23 Casa 16, Sector A del Parque Industrial. Celulares: 3127190202 o al correo electrónico: hogofra59@gmail.com líbrese el comunicado correspondiente.

NOTIFIQUESE

RODRIGO RAMOS GARCIA
JUEZ

amjf

Firmado Por:

**Rodrigo Ramos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Dosquebradas - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b39d98303b1a97d8c8aef026199915ab6f6afc6dfb0fbe94da9b0deff563a
c6**

Documento generado en 18/03/2022 02:59:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>